

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: PLANES DE LA AUTORIDAD DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO  
PARA ATENDER EMERGENCIAS**

**CASO NÚM.: NEPR-MI-2019-0006**


**ASUNTO:** Determinación de  
Confidencialidad.


**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

**I. Introducción y Trasfondo Procesal**

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) es el ente regulador encargado de reglamentar, fiscalizar y asegurar el oportuno cumplimiento e implementación de la política pública energética en Puerto Rico.<sup>1</sup> El Negociado de Energía tiene a su cargo establecer e implementar las acciones regulatorias necesarias para garantizar la capacidad, confiabilidad, seguridad y eficiencia del sistema eléctrico de Puerto Rico.<sup>2</sup>

El 28 de mayo de 2021, LUMA<sup>3</sup> presentó un documento titulado *Motion Submitting LUMA’s Emergency Response Plan* (“Moción de 28 de mayo”). La Moción de 28 de mayo incluye el Plan de Respuesta a Emergencias, identificado como Exhibit 1, y los Anejos A (Major Outage Restoration), B (Fire Response) y C (Earthquake Response) del Exhibit 1 (colectivamente “Plan Propuesto de LUMA”). Cabe señalar que la Moción de 28 de mayo no incluyó ningún reclamo de confidencialidad y que ningún documento sometido como parte de dicha moción (*i.e.*, Exhibit 1 y los Anejos A, B y C del Exhibit 1) fue identificado como confidencial por LUMA. El Anejo A incluye el Apéndice B titulado *Area Restoration Prioritization Lists* y fue presentado sin redactar.

 El 31 de mayo de 2021, LUMA presentó un documento titulado *Motion Submitting LUMA’s Emergency Response Plan* (“Moción de 31 de mayo”). La Moción de 31 de mayo solamente incluyó el Plan de Respuesta a Emergencias, identificado como Exhibit 1. Es menester señalar que la Moción de 31 de mayo no explica por qué se está presentando nuevamente el Exhibit 1, esta vez sin los Anejos A, B y C.

 El 3 de junio de 2021, LUMA presentó un documento titulado *Motion Submitting Annexes A, B and C to LUMA’s Emergency Response Plan* (“Moción de 3 de junio”). LUMA alegó que debido a una omisión involuntaria, la versión PDF del Exhibit 1 incluida en la Moción de

<sup>1</sup> Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético*.

<sup>2</sup> *Id.* al Artículo 6.3.

<sup>3</sup> LUMA Energy, LLC (“ManagementCo”) y LUMA Energy ServCo, LLC (“ServCo”) (conjuntamente, LUMA”).



31 de mayo no incluyó los Anejos A, B, y C del Exhibit 1.<sup>4</sup> Además, LUMA solicitó designación y tratamiento confidencial del nombre y la firma del personal de LUMA que aparece en la página número 5 de los Anejos A, B, y C del Exhibit 1.<sup>5</sup> LUMA solicitó al Negociado de Energía que tome conocimiento de lo anterior, acepte y considere los Anejos A, B y C y que mantenga como confidenciales los nombres y firmas que aparecen en la página 5 de dichos anejos.<sup>6</sup> El Anejo A incluye el Apéndice B titulado *Area Restoration Prioritization Lists* y fue presentado sin redactar.

El 30 de agosto de 2021, LUMA presentó un documento titulado *Request to Seal and Maintain Confidential Appendix B to Annex A to LUMA's Emergency Response Plan* ("Moción de 30 de agosto"). En la Moción de 30 de agosto, LUMA solicitó al Negociado de Energía conceder designación y trato confidencial al Apéndice B del Anejo A titulado *Area Restoration Prioritization* ("Apéndice B") incluido en la Moción de 3 de junio. LUMA incluyó en la Moción de 30 de agosto una versión redactada del referido Apéndice B.<sup>7</sup> LUMA indicó que el Apéndice B identifica líneas de transmisión y alimentadores de distribución; números de línea; instalaciones críticas de transmisión y distribución; e información sobre subestaciones de transmisión y distribución, incluyendo las localizaciones de dicha infraestructura crítica por municipio y sus respectivos clientes por región y distritos.<sup>8</sup> LUMA solicitó que el Apéndice B sea removido del expediente público y sea sustituido por la versión redactada incluida en la Moción de 30 de agosto.<sup>9</sup> LUMA señaló que el Apéndice B contiene información de facilidades e infraestructura crítica que son claves para la salud y seguridad pública.<sup>10</sup> LUMA argumentó que la información contenida en el Apéndice B contiene información considerada información infraestructura crítica ("CEII") protegida por 18 C.F.R. §388.113.<sup>11</sup>

## II. Reclamo de Confidencialidad

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014 establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar un trato privilegiado o confidencial a cualquier información que la parte entiende que merece dicha protección.<sup>12</sup>

<sup>4</sup> Moción de 3 de junio, ¶1.

<sup>5</sup> *Id.* al ¶3.

<sup>6</sup> *Id.*, p. 2.

<sup>7</sup> Esta versión no incluyó los Anejos B y C del Plan Propuesto.

<sup>8</sup> Moción de 30 de agosto, pp. 1-2.

<sup>9</sup> Moción de 30 de agosto, p. 2.

<sup>10</sup> Moción de 30 de agosto, pp. 4-5.

<sup>11</sup> Moción de 30 de agosto, p. 6.

<sup>12</sup> Artículo 6.15, Ley 57-2014.

Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate confidencialmente la información presentada siempre que "[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida". En tal caso, el Negociado de Energía "otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial".<sup>13</sup>

Según expresado anteriormente, LUMA solicitó al Negociado de Energía que mantenga como confidencial el Apéndice B de la Moción de 3 de junio por contener información considerada CEII y sustituya dicha versión confidencial con la versión redactada ("pública") del Apéndice B presentada en la Moción de 30 de agosto.

Examinados los argumentos de LUMA en apoyo a su solicitud, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para cierta información contenida en el Apéndice B, presentado en la Moción de 28 de mayo, la Moción de 3 de junio y la Moción de 30 de agosto. Por lo cual, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA a presentar en o antes del **1 de septiembre de 2021 al mediodía:**

- i. una versión pública del Plan Propuesto y sus anejos, según presentado en la Moción de 28 de mayo en la cual permanezca sin tachaduras (*redaction*): (a) los títulos de las filas y columnas de las tablas contenidas en las páginas 77-139 del Apéndice B; y (b) la información contenida en los campos identificados como *Customer*; *Municipalities*; y *Hospitals* en las primeras filas de las tablas contenidas en las páginas 77, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 91, 97, 101, 105, 112, 113, 121, 122, 125, 129, 132 y 135 del Apéndice B;
- ii. una versión pública de los Anejos A, B y C del Plan Propuesto, según incluidos en la Moción de 3 de junio en la cual permanezca sin tachaduras (*redaction*): (a) los títulos de las filas y columnas de las tablas contenidas en las páginas 77-139 del Apéndice B; y (b) la información contenida en los campos identificados como *Customer*; *Municipalities*; y *Hospitals* en las primeras filas de las tablas contenidas en las páginas 77, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 91, 97, 101, 105, 112, 113, 121, 122, 125, 129, 132 y 135 del Apéndice B.
- iii. una versión pública del Plan Propuesto y sus anejos (*i.e.*, un archivo PDF de la totalidad del documento) en la cual permanezca sin tachaduras (*redaction*): (a) los títulos de las filas y columnas de las tablas contenidas en las páginas 77-139 del Apéndice B; y (b) la información contenida en los campos identificados como *Customer*; *Municipalities*; y *Hospitals* en las primeras filas de las tablas contenidas en las páginas

<sup>13</sup> *Id.*




77, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 91, 97, 101, 105, 112, 113, 121, 122, 125, 129, 132 y 135 del Apéndice B.

- iv. una versión confidencial del Plan Propuesto y sus anejos (*i.e.*, un archivo PDF de la totalidad del documento).

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas y/o cualquier otra acción administrativa apropiada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables, según lo determine el Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

  
Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 31 de agosto de 2021. El Presidente Edison Avilés Deliz y el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz no intervinieron. Certifico, además, que el 31 de agosto de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: margarita.mercado@us.dlapiper.com; jmarrero@diazvaz.law y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de agosto de 2021.

  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

